

AHV/mrm

## **Sesión Ordinaria número 2**

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

**Alcalde Presidente:** \_\_\_\_\_ D. Carlos Martínez Mínguez.  
**Primer Tte. Alcalde:** \_\_\_\_\_ D. Luis A. Rey de las Heras.  
**Segunda Tte. Alcalde:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Ana Alegre Martínez.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Lidia Sanz Molina.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Gloria Gonzalo Urtasún.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D. Jesús Báñez Iglesias.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Lourdes Andrés Corredor.

**Secretaria Gral. Acctal:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Ana de las Heras Valer.  
**Interventor:** \_\_\_\_\_ D. José Luis López Navarro.

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2022.**

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 7 de enero de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

### **2º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/65/2021.**

Visto el expediente sancionador SS/65/2021 (expediente administrativo 21696/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional, de fecha 8 de mayo de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

AHV/mrm

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 25 de octubre de 2021, el inicio de expediente sancionador contra ..., con NIE núm...., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el paseo de El Espolón de Soria, el día 8 de mayo de 2021, a las 16:15 horas.

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 8 de noviembre mediante publicación en el BOE, tras notificación infructuosa en el domicilio que obra en el expediente, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el art. 49.2 b) de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, art.51.4, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de

AHV/mrm

atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve al art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León y al art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias.

### **3º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/66/2021.**

Visto el expediente sancionador SS/66/2021 (expediente administrativo 21700/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Nacional, de fecha 8 de mayo de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 25 de octubre de 2021, el inicio de expediente sancionador contra ..., con DNI núm...., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

*Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en el paseo del Espolón de esta localidad de Soria, el día 8 de mayo de 2021, a las 16:15 horas.*

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 2 de noviembre, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 60 euros, apreciándose la circunstancia agravante de reincidencia.

AHV/mrm

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Que, al amparo del **art.51.2** de la ley de referencia, podrá graduarse dicha sanción teniendo en cuenta una serie de criterios; en el presente caso, se aprecia la circunstancia de reincidencia, conforme a la **letra g)** de dicho artículo, habiendo sido el interesado sancionado por una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**IMPONER a... la sanción de MULTA DE 60 (SESENTA) euros**, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

AHV/mrm

**4º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/67/2021.**

Visto el expediente sancionador SS/67/2021 (expediente administrativo 12851/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Local de Soria, de fecha 11 de junio de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2021, el inicio de expediente sancionador contra..., con DNI núm ... como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

*Consumo de bebidas alcohólicas (un botellín de cerveza) en la vía pública, en la calle Campo, esquina con el Callejón del Pregonero, de esta localidad de Soria, el día 11 de junio de 2021, a las 00:40 horas, acompañado por otras dos personas que portaban botellines de cerveza sin consumirlos.*

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 11 de noviembre, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción

AHV/mrm

al art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**IMPONER a...la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros**, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

#### **5º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO SS/68/2021.**

Visto el expediente sancionador SS/68/21 (expediente administrativo 7542/2021), instruido en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de fecha 9 de abril de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 9 de noviembre de 2021, el inicio de expediente sancionador contra ..., con NIE núm..., como titular, en el momento de los hechos, del establecimiento ..., sito en la... de Soria, como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

AHV/mrm

*Venta de bebidas alcohólicas (dos litros de vino blanco D. Simón, vol.11%, en envase tetra-brick) a dos menores de edad (de 13 y 14 años) el día 9 de abril de 2021, a las 19.01 horas, en el establecimiento "Supermercado China Mágica, C.B."*.

Que dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado vía electrónica a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, constando como recibido el pasado día 18 de noviembre.

Que, en dicho Acuerdo se le concedía un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 601 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art. 23.3 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que dispone: "*En el territorio de la Comunidad de Castilla y León, no se permitirá ninguna forma de venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.*" Asimismo, queda infringido el **art. 18.1 de la Ordenanza Municipal de Drogodependencias**.

Que, de dicha infracción, al amparo del **art. 50.2** de la ley mencionada, resulta responsable el titular del establecimiento donde la misma se ha cometido.

Que se trata de una **infracción grave**, según el **art. 49.3.a)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 601 a 10.000 €, (**art. 51.4**) todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

AHV/mrm

Que, para la **graduación de la sanción**, al amparo del **art.51.2**, se ha tenido en cuenta la circunstancia de que la venta denunciada se ha producido sólo a dos menores y una bebida a cada una, por lo que se propone imponer la sanción en su grado mínimo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 601 euros (SEISCIENTOS UN EUROS), como persona física responsable de una infracción grave al art.23.3 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León y del art. 18.1 de la Ordenanza municipal de Drogodependencias.**

A las diez horas y diez minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE